

Santiago, 17 de diciembre de 2021

Estimados
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

Que, por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, señalo a la Superintendencia del Medio Ambiente que con fecha 28 de julio del 2021 se envió programa de cumplimiento al correo de oficina de partes (ver Anexo N° 1_Programa de Cumplimiento 28 de julio de 2021).

Anteriormente, se había mandado un Informe de Programa de Cumplimiento por Infracción a la norma de Emisión de Ruidos de la Iglesia Se Que mi Redentor vive, junto con el programa de cumplimiento del mes de julio (ver Anexo N° 1_Programa de Cumplimiento 28 de julio de 2021).

Que, posterior al acuse de recibo y con fecha 2 de diciembre de 2021 se notificó a través de Carta Certificada la RES. EX. N° 2 / ROL D-152-2021, donde se señala que en dicho Programa de Cumplimiento esta incompleto y no cumple con la Guía Metodológica y el formato de presentación denominado “Anexo N° 2_Informe Ruido Iglesia”.

Que, con fecha 7 de diciembre siendo este la última fecha para mandar programa de cumplimiento, se solicitó una prórroga de solicitud de extensión del plazo para presentar el programa señalado, el cual fue respondido con un “acuse de recibo” desde el correo de oficina de partes.

Que, por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, señalo a la Superintendencia del Medio Ambiente, que se tenga presente lo solicitado y conversado en el Programa de Cumplimiento, acreditando la personería de la Iglesia Se que mi Redentor Vive y adjuntando Programa de Cumplimiento señalado.

Por este acto, vengo en acreditar que Maudelina Isabett Ojeda Lagos, Pastora de la Iglesia Se que mi redentor Vive, es Directora del Directorio que conforman la iglesia antes mencionada. Situación que se acredita en los documentos que se acompañan en este correo y en esta presentación (Ver Anexo N°3_Directorio Iglesia SQMRV y Ver Anexo N° 4_SII IGLESIA SQMRV).

Finalmente, se acompaña en el presente correo el programa de Cumplimiento en el formato señalado (Ver Anexo N° 5_Programa de Cumplimiento Iglesia SQMRV_Diciembre 2021).

Saludos Cordiales.

Claudia Seco F.
Secretaria
Iglesia Se Que Mi Redentor Vive

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LA IGLESIA "SE QUE MI REDENTOR VIVE"

1. IDENTIFICACIÓN.

- **NOMBRE EMPRESA O PERSONA NATURAL:** "IGLESIA SE QUE MI REDENTOR VIVE".
- **RUT EMPRESA O PERSONA NATURAL:** 65.187.257-K
- **NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:** MAUDELINA ISABETT OJEDA LAGOS.
- **DOMICILIO REPRESENTANTE LEGAL:** 12 DE FEBRERO, Nº 420, COMUNA DE SAN BERNARDO, REGIÓN METROPOLITANA.

2. HECHOS QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN.

INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS DS Nº 38 DEL 2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

Nº 1	Modificación de las ventanas del techo	5 días corridos desde la fecha de la notificación de la carta de la denuncia efectuada el año 2018.	El costo de la compra de los materiales para sellar las ventanas del techo es de \$18.900	Esta modificación implicó sellar ambas ventanas que daban a la casa del vecino afectado por los ruidos.
Nº 2	Modificación de los amplificadores superiores que daban a la ventana del vecino	1 día corrido desde la fecha de notificación de la carta de la denuncia efectuada el año 2018	No tuvo costo	Se bajó el amplificador que se encontraba en el costado superior izquierdo que quedaba contiguo a la casa del vecino afectado por los ruidos.
Nº 3	Reducción de la cantidad de amplificadores	5 día corrido desde la notificación de la denuncia.	No tuvo costo.	Se comenzó a usar un amplificador para el púlpito y se reduce de 4 amplificadores para instrumentos a 3 amplificadores.
Nº 4	Reducción del nivel de volumen de los amplificadores	5 día corrido desde la notificación de la denuncia.	No tuvo costo	Se bajó el volumen de los amplificadores de toda la iglesia, reduciendo el ruido emitido.
ACCIÓN FINAL OBLIGATORIA	Medir el nivel de ruido después de haber implementado todas las acciones comprometidas. El objetivo es			

	medir la efectividad de las medidas implementadas (*).			
ACCIÓN FINAL OBLIGATORIA	<p>Enviar a la Superintendencia un reporte con:</p> <p>a) Una prueba para acreditar que todas las medidas han sido implementadas. Esto puede ser una fotografía de las medidas implementadas.</p> <p>El resultado de la medición de ruido realizada luego de haber implementado las medidas (**).</p>			

RUT REPRESENTANTE LEGAL: [REDACTED]

FIRMA: 

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO POR
INFRACCIÓN A LA NORA DE EMISIÓN DE RUIDOS
IGLESIA
SE QUE MI REDENTOR VIVE**

Pastora: Maudelina Isabett Ojeda Lagos

Dirección: Pedro Sancho de la Hoz 14.230, San Bernardo

Santiago, 22 de julio del año 2021.

Santiago, 28 de Octubre de 2019

PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO:

Maudelina Isabett Ojeda Lagos, rut [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], Pastora Presidenta de la Iglesia "Se que mi redentor vive", ubicado en Pedro Sancho de la Hoz, N° 14230, de la Comuna de San Bernardo,

El motivo del presente informe es para responder a lo informado por la carta N°60 D.S.C. enviada el día 17 de septiembre del 2019 por la Superintendencia del Medio Ambiente, la que informa lo realizado en la fiscalización realizada por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, por el funcionario Hernan Lefin R., el día 21 de agosto del 2019 entre las 20:50 y las 22:00 hrs.

En dicha carta se hace mención al oficio ordinario N°1648 de fecha 06/07/2018, caso ID N°261-XII-2018, el cual da inicio a la actividad de fiscalización ambiental, las cuales correspondieron a mediciones de ruido de acuerdo al procedimiento establecido en el D.S. N°38/11 del MMA.

Según la fiscalización realizada y de acuerdo al informe enviado, se señala que el ruido corresponde a "actividades de culto en específico cantos y musica en vivo de la actividad denunciada". Tambien se señala que el ruido fue medido desde el dormitorio de la propiedad vecina que limita con el templo donde se realizan las reuniones.

El resultado de la medición arrojó que el establecimiento no cumple con la norma actualmente, ya que supera en un decibel respecto del límite asociado a la zona correspondiente, es decir, de 50 dBA a 51 dBA.

Bajo este contexto se nos solicitó realizar, dentro de un plazo de 30 días hábiles, una medida para mitigar los ruidos que se originan en su fuente emisora y una medición de ruidos en el mismo lugar donde se realizó la fiscalización ambiental.

Medidas y acciones de mitigación para dar cumplimiento de la norma de emisión de ruidos establecida en el D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

En primer lugar es necesario señalar cuales son las condiciones actuales de funcionamiento de la iglesia Se que Mi Redentor Vive, para poder graficar las modificaciones que se realizaran.

Los días de reunión son los siguientes:

- Miércoles desde las 21:00 a 22:30 hrs.
- Viernes desde las 21:00 a las 22:30 hrs.
- Domingo desde las 17:00 a las 21:00 hrs.

Actualmente la iglesia cuenta con seis amplificadores de sonido, dos correspondientes al micrófono principal del púlpito y los otros cuatro a instrumentos musicales siendo estos un teclado eléctrico, un ukelele y dos guitarras electroacústicas.

Tambien en el lado que da al vecino hay dos ventanas en el techo, las que actualmente son abiertas como medio de ventilación.

A continuación las imagenes que respaldan lo mencionado anteriormente:

1. Amplificadores de Guitarra 1 y teclado:



Nota: En color rojo los amplificadores señalados.

2. Amplificadores de Guitarra 2 y Ukelele:



Nota: En color rojo los amplificadores señalados.

3. Amplificadores de micrófono principal púlpito:



Nota: En color rojo los amplificadores señalados.

4. Ventanas del techo:



Nota: En color negro las ventanas señaladas.

Medidas de Mitigación de ruido:

A continuación, se detallan las acciones que se tomaron como medidas de mitigación:

1. **Modificación en ventanas del techo:** esto implicó sellar ambas ventanas que daban a la casa del vecino afectado por los ruidos.
2. **Modificación de amplificadores superiores:** se bajó el amplificador que se encontraba en el costado superior y que daba con la casa del vecino afectado por los ruidos.
3. **Reducción de la cantidad de amplificadores:** se usará solo un amplificador para el púlpito y se reduce de 4 amplificadores para instrumentos a 3 amplificadores.
4. **Reducción del nivel de volumen de los amplificadores.**

Modificaciones Realizadas:

A continuación se presentan las imágenes que respaldan las modificaciones mencionadas anteriormente:

1. **Modificaciones en ventanas del techo:** se puede observar el sellado de las ventanas.



2. **Modificación de amplificadores superiores:** Como se puede apreciar en la esquina superior derecha, ya no está el amplificador del púlpito.

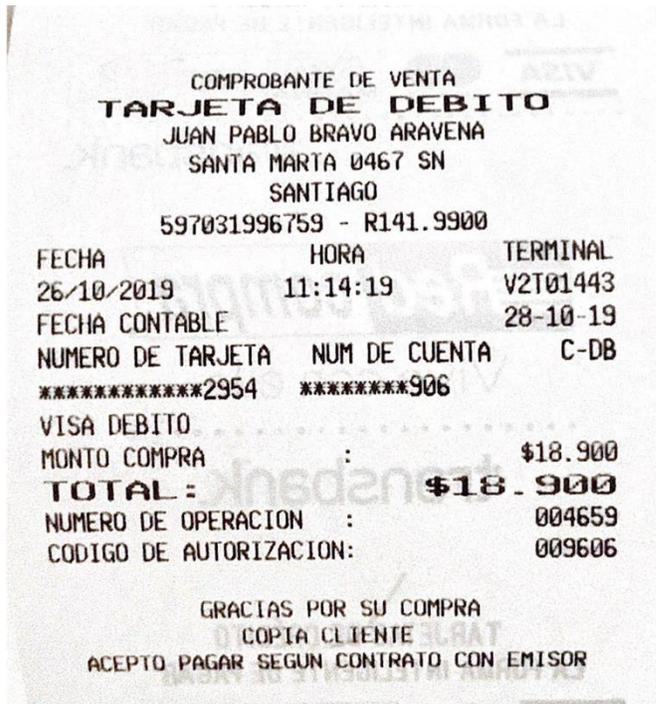


La **acción 3 y 4** corresponden a la reducción de ruido, ya que al haber menos amplificadores se disminuirá el ruido automáticamente.

Tambien se adjuntan fotografías del trabajo realizado:



Finalmente se adjuntan al informe el respaldo de los gastos realizados en materiales, para poder cumplir con lo señalado en la carta.



Nota: Esta boleta considera la compra de materiales para sellar las ventanas del techo, que daba con la casa del vecino afectado por los ruidos.

Se espera que estas acciones permitan reducir la cantidad de ruido emitida por la música y cantos realizados durante los días de reunión en la iglesia.

Con fecha 22 de julio del año 2021, es que Iglesia Se Que Mi Redentor vive no ha realizado cultos religiosos **desde miércoles 25 de marzo del año 2020** debido a la cuarentena y protocolos decretados por el Gobierno, por lo tanto, desde dicha fecha no se han reanudado los cultos.

En relación a la Carta Certificada **notificada el 14 de julio del año 2021** en Calle Pedro Sancho de la Hoz, N° 14230, de la Comuna de San Bernardo, donde se me requiere de información para informar lo siguiente;

- 1) Identidad y personería con que actúa el representante legal del titular: informo

Sin otro particular se despide cordialmente,

Isabet Ojeda Lagos

Pastora

Iglesia Se que Mi Redentor Vive.

ACTA DE MODIFICACIÓN DE DIRECTORIO CONFESIÓN RELIGIOSA

"SE QUE MI REDENTOR VIVE"

En Santiago de Chile, comuna de San Bernardo, Calle Pedro Sancho de la Hoz, número 14.230 a 7 de agosto de dos mil dieciocho, se lleva a cabo una reunión con la asistencia de las siguientes personas: Maudelina Isabett Ojeda Lagos, Leonidas Amador Ibarra Aguirre, Juan Carlos Vasquez Ortega, Susana Jaqueline Ceballos Ruiz, Daniela del Rosario Chávez González, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de modificar el Directorio de la confesión religiosa Se que Mi Redentor Vive y además para formalizar el nombramiento del nuevo Presidente de la confesión, quien se desempeñara como la nueva pastora y obispo de la confesión religiosa.

El Directorio estará conformado por:

- PRESIDENTE: Maudelina Isabett Ojeda Lagos, [REDACTED]

[REDACTED] 

- VICE PRESIDENTE: Susana Jaqueline Ceballos Ruiz, [REDACTED]

[REDACTED] 

- SECRETARIO: Juan Carlos Vasquez Ortega, [REDACTED] 

- TESORERO: Leonidas Amador Ibarra Vasquez, [REDACTED] 

- DIRECTOR: Daniela del Rosario Chávez González, [REDACTED]

[REDACTED] 

Autorización Notarial al Reverso



Firmó y ratificó ante mí al anverso don (a) **Maudelina Isabett Ojeda Lagos**,
cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en calidad de **PRESIDENTE**, doña
Susana Jacqueline Ceballos Ruiz, cédula nacional de identidad N° [REDACTED]
[REDACTED] en calidad de **VICE PRESIDENTE**, don **Juan Carlos Vásquez Ortega**, cédula
nacional de identidad N° [REDACTED] en calidad de **SECRETARIO**, don
Leonidas Amador Ibarra Aguirre, cédula nacional de identidad N° [REDACTED]
en calidad de **TESORERO**, y doña **Daniela Del Rosario Chávez González**,
cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en calidad de **DIRECTOR**. San
Bernardo, 07 de Agosto de 2018.-KCC.

CLAUDIO A. * ORTIZ *
NOTARIO PUBLICO NOTARIA
SAN BERNARDO CERDA
SAN BERNARDO CHILE



ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
SE QUE MI REDENTOR VIVE

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
PEDRO SANCHO DE LA HOZ 14230 V. SANTA MARTA
SAN BERNARDO

RUT
65187257-K



▲ Verifique esta cédula en **sii.cl**

N° SERIE 201903089156

FECHA EMISIÓN 16/08/2019

RUT USUARIO CÉDULA 10702380-1

USUARIO CÉDULA MADELINA ISABETT OJEDA LAGOS

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.



INSCRIPCIÓN AL ROL ÚNICO TRIBUTARIO

El Servicio de Impuestos Internos con fecha 16-08-2019 10:24:03 AM , certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Obtención de RUT.

Rut Otorgado	
Contribuyente	65.187.257-K SE QUE MI REDENTOR VIVE
Sub Tipo	OTRA OSFL
Solicitado Por	MAUDELINA ISABETT OJEDA LAGOS

Información del Registro de Constitución			
Tipo Documento	N° Documento/ID	Fecha Documento	Notaría/Otro
OTROS	1143	11-01-2006	REG PUBLICO DE ENTIDADES RELIGIOSAS

Información de Representantes		
Forma Actuación	CUALQUIERA	
Rut	Nombre Representante	Incorporación
	MAUDELINA ISABETT OJEDA LAGOS	11-01-2006

Información del Capital			
Capital Enterado (M\$)	Capital por Enterar (M\$)	Fecha Capital por Enterar	Total Capital (M\$)
0	0		0

Información de los Socios							
RUT	Nombre o Razón Social	Capital Enterado (M\$)	Capital por Enterar (M\$)	Fecha por Enterar	% Particip. Capital	% Particip. Utilidades	Fecha Ingreso
Totales (M\$)							

Domicilio Principal
 Calle: PEDRO SANCHO DE LA HOZ, Nro. 14230, Comuna: SAN BERNARDO, Ciudad: STGO, ROL: 0-0, , Villa: V. SANTA MARTA,
 Correo Electrónico: ISABETT65@GMAIL.COM, Teléfono Móvil: 959629320

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

TIPOS DE SOLICITUD

ATENCIÓN DE RUT **FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES** DIA: _____ MES: _____ AÑO: _____

ROL ÚNICO TRIBUTARIO
65.187.257-4

B. PERSONA QUE EFECTÚA EL TRÁMITE

RUT/C.I.: [REDACTED] APELLIDO PATERNO: OJEDA APELLIDO MATERNO: LAGOS NOMBRES: MAUDELINEA ISABETT

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

CLASIFICACIÓN DE CONTRIBUYENTE (Ver Instrucciones): U.T.I.V.A.

RAZÓN SOCIAL O APELLIDO PATERNO: [REDACTED] APELLIDO MATERNO: [REDACTED] NOMBRES: [REDACTED]

NOMBRE FANTASIA (sólo persona jurídica): "SE QUE MI REPRESENTOR VIVE"

D. SOCIEDADES U ORGANIZACIONES CON CONSTITUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL (D.O.)

N° DE PÁGINA/CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELÉCTRÓNICA (CVE): _____ FECHA PUBLICACIÓN EN D.O.: _____

E. PERSONAS JURÍDICAS (DATOS DE CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN)

ESCRITURA/ DECRETO	N° REPERTORIO	FECHA	DIARIO	NOTARIA
	01143	11	01 2006	CLAVIS TORO CAÑOS
INSCRIPCIÓN REGISTRO	N° INSCRIPCIÓN	FECHA	DIARIO	DE COMERCIO / MINISTERIO / REGISTRO CIVIL / OTRO
				Registro público cat. Alienación

F. REPRESENTANTES (En caso de más de dos, adjuntar Formulario 4416)

ACTUACIÓN REPRESENTANTES: CUALQUIERA EN CONJUNTO MÍNIMO 2 OTRA

RUT/C.I.: 10702380-1 APELLIDO PATERNO: OJEDA APELLIDO MATERNO: LAGOS NOMBRES: MAUDELINEA ISABETT

G. CAPITAL, REGISTRO DE SOCIOS, PARTÍCIPES, ACCIONISTAS SUS APORTES Y PARTICIPACIÓN (En caso de más de cinco, adjuntar Formulario 4416)

CAPITAL INICIAL DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE	ENTERADO MS		POR ENTERAR MS		FECHA ENTERAR		TOTAL CAPITAL MS	
RAZÓN SOCIAL / APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT / C.I.	APORTES DE CAPITAL DE SOCIOS/ACCIONISTAS			PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES (%)	
CEBALLOS RUIZ SUSANA			[REDACTED]	ENTERADO MS	POR ENTERAR MS	FECHA ENTERAR	VICEPRESIDENTA	
VASQUEZ ORTEGA SUANCARLOS			[REDACTED]				SECRETARIO	
IBARRA ALVARO LEONIDAS A.			[REDACTED]				TESORERO	
CHAVEZ GONZALEZ DANIELA			[REDACTED]				DIRECTORA	

H. IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS A DESARROLLAR (En caso de más de cuatro, adjuntar Formulario 4416)

CATEGORÍA: PRIMERA SEGUNDA AFECTA IVA EXENTO

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: _____

CÓDIGO(S) DE ACTIVIDAD(ES): _____

I. DOMICILIO CASA MATRIZ, EMAIL, DOMICILIOS NOTIFICACIONES

CALLE: Pedro Sancho de la Cruz NÚMERO: 14230 OF./DÉPTO./LOCAL: - - BLOCK: - - POBLACIÓN/VILLA: Villa Sta Marta

COMUNA: San Bernardo CIUDAD: Santiago TELÉFONO FIJO: 959629320

EMAIL: ISABELLAGS@domail.com

SÓLO PARA CONTRIBUYENTES AFECTOS A IMPUESTOS DE PRIMERA CATEGORÍA

ROL AVALÚO PROPIEDAD: _____ RUT PROPIETARIO: _____ CALIDAD DE OCUPACIÓN DEL DOMICILIO: 1 Propietario, 2 Arrendado notarial, 3 Usufructuario, 4 Cedido, 5 Arrendado Simple

DOMICILIO POSTAL CASILLA: _____ CORREO: _____ OF./DÉPTO./LOCAL: _____ BLOCK: _____

DOMICILIO URBANO POBLACIÓN/VILLA: _____ CIUDAD: _____ OF./DÉPTO./LOCAL: _____ BLOCK: _____

J. SELECCIÓN DE REGIMEN TRIBUTARIO DE LA RENTA (Sólo para contribuyentes de primera categoría)

RENTA PRESENTA RENTA ATRIBUIDA (ART. 14A) SEMI-INTEGRADA (ART. 14B)

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

RECIBO EXCLUSIVO SIN VALOR

FECHA: 16 AGO 2019

D.R.M.S.S. - San Bernardo

ANEXO: SÍ NO

FIRMA Y TIMBRE FUNCIONARIO

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en esta declaración son la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

FIRMA CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE(S) O MANDATARIO

COPIA: Contribuyente

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A
LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011**

1. IDENTIFICACIÓN:

Nombre empresa o persona natural:	Iglesia Se que mi Redentor Vive.
Rut empresa o persona natural:	65.187.257-K
Nombre representante legal:	Maudelina Isabett Ojeda Lagos.
Domicilio representante legal:	12 de Febrero, N° 420, Comuna de San Bernardo, Región Metropolitana.
Rol Procedimiento Sancionatorio:	Rol D-152-2021.

**Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido.
Acompañe un plano simple.**

CULTOS QUE SE REALIZAN EN LA IGLESIA "SE QUE MI REDENTOR VIVE"
Imagen N° 1: Imagen satelital (fuente Google Earth).



Tabla de Imagen 1
FUENTES DE RUIDO

ROJO	IGLESIA SÉ QUE MI REDENTOR VIVE.
AZUL	CASA DEL DENUNCIANTE VÍCTOR GONZÁLEZ MUÑOZ.

Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:

Deseo ser notificado mediante correo electrónico a las siguientes direcciones:



2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Que, con fecha 21 de agosto de 2018 un fiscalizador se constituyó en el domicilio del denunciante, don Victor Ricardo González Muñoz, ubicado en Pedro Sancho de la Hoz N1 14.240, San Bernardo, Región Metropolitana, a fin de efectuar la respectiva actividad de fiscalización ambiental para verificar la denuncia por ruidos molestos de las actividades desarrolladas por la Iglesia "Se que mi redentor Vive".

Que según la ficha de Evaluación de Niveles de Ruido, se consignó un incumplimiento a la norma de referencia contenida en el D.S. N° 38/2011 MMA. En efecto, la medición realizada desde el receptor N° 1 con fechas 21 de agosto de 2018, en las condiciones que indica, durante horario nocturno (21:00 a 07:00 horas), registra una excedencia de 1 dB(A). El resultado de dicha medición de ruido se resume en la siguiente tabla:

Tabla N°1 : Evaluación de medición de ruido Receptor N° 1

FECHA DE MEDICIÓN	RECEPTOR	HORARIO DE MEDICIÓN	CONDICIÓN	NPC dB (A)	RUIDO DE FONDO dB (A)	ZONA DS N° 38/11	LÍMITE (dB(A))	EXCEDENCIA dB(A)	ESTADO
21 DE AGOSTO DE 2018	RECEPTOR N° 1	NOCTURNO	INTERNA CON VENTANA CERRADA	51	10	III	1	1	SUPERA

FUENTE: FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO, RES. EX. N°1 / ROL D-152-2021.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Al exponerse a una excedencia de 1dB(A) en un entorno cerrado de la vivienda, con la ventana cerrada, puede provocar en el afectado severas molestias por los ruidos.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

Estos ruidos negativos y molestos pueden ser reducidos y eliminados debidamente si se toman las medidas correctas para la disminución de la emisión de ruido, promoviendo una baja de dB(A).

Estas acciones se deben contar en esfuerzos para mitigar la emisión molesta de ruidos en el lugar donde se desarrollan.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS

N° IDENTIFICADOR

1

Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para

<p>Acciones</p>	<p>ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> <p>Modificación en ventanas del techo: esto implicará sellar ambas ventanas que daban a la casa del vecino afectado por los ruidos molestos.</p>
<p>Costo Estimado Neto(\$)</p>	<p>Valor total: \$18.000 aproximadamente.</p>
<p>Medios de Verificación</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es</p>

	obligatorio).
Comentarios	Se espera que estas acciones permitan reducir la cantidad de ruido emitida por la música y cantos realizados durante los días de reunión en la iglesia.
N° IDENTIFICADOR	2
Acciones	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> <p>Modificación de amplificadores superiores: Se bajará el amplificador que se encuentra en el costado superior y que queda a la altura de la ventana del vecino afectado por los ruidos molestos.</p>

Costo Estimado Neto(\$)	\$ 0 aproximadamente.
Medios de Verificación	<input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios	La iglesia "Se que mi redentor Vive" cuenta con 6 amplificadores de sonido, dos correspondientes al micrófono principal del púlpito y los otros 4 a instrumentos musicales, siendo estos emisores de ruidos. Cuando se baje el amplificador que está en altura contigua a la casa del denunciante se espera una reducción de la emisión de ruidos.
N° IDENTIFICADOR	3
Acciones	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m ³ . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana

	<p>mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> <p>Reducción de la cantidad de amplificadores: Se usará sólo un amplificador para el púlpito y se reducirá de 4 amplificadores para instrumentos a 3 amplificadores.</p>
Costo Estimado Neto(\$)	Sin Costo
Medios de Verificación	<p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
Comentarios	
N° IDENTIFICADOR	4
Acciones	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un</p>

	<p>montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> <p>Reducción del nivel de volumen de los amplificadores: Se reducirá el volumen que tienen los amplificadores a la mitad para reducir el ruido que emiten.</p>
Costo Estimado Neto(\$)	Sin costo
Medios de Verificación	<p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
Comentarios	

N° IDENTIFICADOR	5	
Acción y Descripción <i>(acción obligatoria)</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	

Plazo de Ejecución de la acción	<input checked="" type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento
Costo Estimado Neto(\$)	15 UF
Medios de Verificación	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
Comentarios	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>
N° IDENTIFICADOR	6
Acción y Descripción <i>(acción obligatoria)</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
Costo Estimado Neto(\$)	Sin costo
Medios de Verificación	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

N° IDENTIFICADOR	7	
Acción y Descripción <i>(acción obligatoria)</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
Costo Estimado Neto(\$)	Sin costo	
Medios de Verificación	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	



FIRMA REPRESENTANTE



IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:*** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura publica en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:*** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.